



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 2/2024

CERTIFICADO PLENO

DOÑA PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de este Ayuntamiento de Daimiel el **día 05 de febrero de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

2.- ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO

Visto el expediente iniciado para proceder a la aprobación de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del Punto Limpio de Daimiel.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece la obligación de implantar nuevas recogidas separadas, entre otros, para los residuos voluminosos, los residuos textiles o los residuos domésticos peligrosos.

Vista, asimismo, la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, que pretende mejorar los sistemas de recogida selectiva de residuos en el ámbito de los residuos municipales, incorporar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado, así como evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos que no pueden ser recogidos a través de los servicios convencionales de recogida de basuras urbanas, de tal manera que se minimicen los efectos negativos de la generación y gestión de residuos en la salud humana y el medio ambiente. Y que dicha norma establece en su artículo 3.7 que los puntos limpios deben contar con un reglamento de funcionamiento, el cual debe ser aprobado por una ordenanza.

Considerando que el artículo 25.2.b) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el texto articulado del Proyecto de ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del Punto Limpio de Daimiel, elaborado por el departamento municipal de medio ambiente.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y por la Intervención municipal, obrantes en el expediente.

Considerando el procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se ha sustanciado una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sin que durante la consulta se haya presentado opinión alguna.

Considerando que el proyecto de Ordenanza se ha publicado en el portal web municipal, al afectar ésta a los derechos e intereses legítimos de las personas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 2/2024

CERTIFICADO PLENO

afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (art. 133.2 LPACAP). Durante este trámite se han presentado sugerencias por el Rastrillo de Daimiel, S.L.

Considerando que la propuesta ha sido dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Medio Rural, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del punto limpio de Daimiel, con el texto que se acompaña a la presente propuesta.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 2/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

ALCALDE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: j5LqF8FWvB/RQ766RaLk
Firmado por Secretaria PILAR CAMPILLO TORRES el 06/02/2024 11:33:38
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 06/02/2024 21:08:35
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3